

RESOLUCIÓN

Radicado: S 202205000750

Fecha: 03/11/2022

Tipo: RESOLUCION



202205000750

“Por medio de la cual se justifica la realización de un contrato bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO “JAIME ISAZA CADAVID”

El Doctor **OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, quien en su condición de Vicerrector Administrativo, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral No. 202105000694 del 28 de diciembre de 2021, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en calidad de Vicerrector Administrativo del **POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con NIT. 890.980.136-6, quien se denominará “**EL POLITÉCNICO**”,

CONSIDERANDO:

1. La Institución adquirió en 2010, el Software de Gestión Documental Mercurio, con licenciamiento corporativo, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley 594 de 2000. Sistema que permite elaborar, radicar, conservar, consultar y tramitar Comunicaciones Oficiales, contribuyendo a la optimización de recursos y la efectividad de los servicios prestados a los ciudadanos, herramienta que contribuye ir a la vanguardia de las políticas nacionales implementado acciones para la transformación del estado y sus procesos.
2. Con la promulgación de la Ley General de Archivos 594 de 2000, en su Artículo 19, Soporte documental. Las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías de avanzada en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Organización archivística de los documentos;
 - b) Realización de estudios técnicos para la adecuada decisión, teniendo en cuenta aspectos como la conservación física, las condiciones ambientales y operacionales, la seguridad, perdurabilidad y reproducción de la información contenida en estos soportes, así como el funcionamiento razonable del sistema.

RESOLUCIÓN

PARÁGRAFO 1º. Los documentos reproducidos por los citados medios gozarán de la validez y eficacia del documento original, siempre que se cumplan los requisitos exigidos por las leyes procesales y se garantice la autenticidad, integridad e inalterabilidad de la información.

3. En atención a lo anterior, la necesidad que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, requiere satisfacer con este proceso contractual es la optimización de procesos de gestión documental; en el Sistema de Gestión Documental Mercurio - SGDM, garantizando el funcionamiento óptimo del Software y la seguridad de la Información.
4. Éste Servicio debe ser contratado con la Empresa Servisoft S.A, debido a que son los propietarios y creadores de la herramienta, y es el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor y por ser proveedor exclusivo en el Territorio Nacional. Se adjuntan los derechos de autor a los estudios previos.
5. Tomado de los derechos de autor “Mercurio 7.0 es un sistema de documentos electrónicos mono empresa y multiempresa que administra los procesos documentales desde la radicación, flujo de trabajo bpm metadatos ilimitados, administración de imágenes, expedientes electrónicos y tramites en la web, con componentes de fidelidad, seguridad y respaldo de los documentos almacenados”.
6. Que El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.
7. Que el literal “g” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “*Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*”.
8. Que el servicio mencionado en el objeto se enmarca tal y como lo establece la reglamentación dentro de las causales de Contratación Directa.
9. Que el presente proceso de Contratación Directa se llevará a cabo en la Coordinación de Adquisiciones de la Institución, ubicada en el bloque administrativo, según lo establecido en el numeral cuarto, del artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015.
10. Que el valor del contrato que se derive de la presente contratación será por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$70.168.342.00) IVA INCLUIDO**, la cual tiene una vigencia de operación por dos años y amparada en el CDP 8786 del 12/10/2022.
11. El plazo de ejecución del contrato será de 1.5 meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar en todo caso el 31 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese hacer uso de la modalidad de la Contratación Directa, cuyo objeto es: “Prestación de servicios para realizar desarrollos e implementarlos en el Sistema de Gestión Documental Mercurio, para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”, por valor de **SETENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$70.168.342.00) IVA INCLUIDO**, amparada en el CDP 8786 del 12/10/2022, con la empresa **SERVISOFT S.A.**, por ser proveedor exclusivo en el servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Contratación Directa se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación, especialmente lo consagrado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LUISA FERNANDA PANIAGUA TABARES Abogada contratista designada por la Coordinación de Adquisiciones.		01/11/2022
Revisó	Oficina Asesora Jurídica		02/11/2022
Aprobó	OLGA RUTH ZAPATA ZAPATA Jefe Oficina Asesora Jurídica.		02/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			